



## EL DERECHO MATRIMONIAL EN EUROPA A GOLPE DE 'CLIC'

Cada vez hay más matrimonios y uniones civiles en el espacio común europeo de diferentes nacionalidades.

**E**L Consejo de los Notariados de la Unión Europea (CNUE) ha puesto en marcha un portal con información actualizada y precisa sobre el Derecho matrimonial en vigor en los 27 socios comunitarios. En esta dirección ([www.couple-seurope.eu](http://www.couple-seurope.eu)), los ciudadanos europeos pueden recabar toda la información necesaria en 21 idiomas diferentes, sobre cuestiones relativas a los regímenes económicos matrimoniales y las consecuencias que unos u otros modelos pueden ocasionar en el patrimonio o propiedades de la pareja o de los cónyuges; en especial, aquéllas que comparten distinta nacionalidad.

M<sup>a</sup> TERESA MIELGO

**E**L portal de internet denominado *Parejas en Europa* –diseñado y elaborado por Notarios de Europa con el respaldo de la Comisión Europea– ofrece respuestas prácticas, a través de una navegación sencilla, sobre las consecuencias de un divorcio o una separación, las leyes aplicables al patrimonio de una pareja o los efectos de un fallecimiento en relación al régimen matrimonial elegido, entre otros múltiples asuntos.

En Europa hay más de 16 millones de parejas formadas por cónyuges de distintos países

Además, el contenido normativo que incluyen las fichas informativas se actualiza regularmente para seguir las evoluciones legislativas, tanto europeas como nacionales. Esta iniciativa de CNUE se suma a otras ya operativas desde hace me-

ses, como los datos *on line* sobre sucesiones, en el sitio web [www.succesions-europe.eu](http://www.succesions-europe.eu), lanzado también con el apoyo de la Comisión en mayo de 2010. O el lanzamiento, más reciente, del proyecto EUFides (<http://www.cnue.be/>), diseñado para espolear las transacciones inmobiliarias transnacionales.

*Parejas de Europa* pretende cubrir un déficit informativo en una materia, los regímenes económicos matrimoniales, a pesar del creciente número de implicados en este tipo de relaciones contractua-

les. No en vano, en el conjunto del espacio europeo hay en la actualidad en torno a 16 millones de parejas formadas por cónyuges de distintos países, según datos de la propia Comisión Europea. Además, de los 2,4 millones de matrimonios que se celebraron en territorio comunitario en 2007, el 13 por ciento –unas 310.000 bodas– tuvieron algún cónyuge extranjero. De igual modo y en ese mismo año –último ejercicio contabilizado a nivel europeo por Bruselas–, 41.000 de las 211.000 parejas registradas en la UE presentaron algún tipo de elemento internacional. Todos ellos tienen como denominador común la contribución de los notarios europeos mediante proyectos de coo-

**Viviane Reding cree que este proyecto 'resulta esencial para preservar la certidumbre legal de las parejas y su protección patrimonial frente a terceros y acreedores'**

peración profesional y mediante el uso de sus respectivas y compatibles redes telemáticas, al impulso del mercado interior y al reforzamiento, en paralelo, de los sistemas de seguridad jurídica preventiva sobre los que se asienta la función notarial.

### Herramienta de asesoramiento.

Pero no solo se justifica este proyecto de Notarios de Europa por parámetros cuantitativos. También tiene su razón de ser en aspectos sociales, de técnica jurídica y de interés económico, ya que no son pocas las parejas con componentes internacionales que poseen un patrimonio –como pueden ser bienes inmobiliarios o cuentas

## Impulso del Notariado al espacio jurídico europeo

**D**ESDE el Consejo de Notariados de la Unión Europea (CNUe) se han puesto en funcionamiento varios proyectos de cooperación entre los notarios europeos.

En este contexto se enmarca, por ejemplo, EUFides, diseñado para agilizar las transacciones inmobiliarias entre territorios de la Unión sin reducir la seguridad jurídica preventiva que la función notarial garantiza a los ciudadanos mediante la cooperación entre notarios de los distintos Estados miembros y a través de un mecanismo de reconocimiento mutuo de firmas electrónicas. Con plena confidencialidad, elasticidad para adecuarse a las necesidades de cada ciudadano y efectividad en las transmisiones transnacionales de bienes inmuebles. Y con vistas a explorar en el futuro otros cauces de actuación de la función notarial, como el societario, aprovechando la capacidad técnica que los notarios europeos tienen para emprender este tipo de colaboración.

Desde CNUe también se han auspiciado otros proyectos integradores como la Red Notarial Europea, que inició su andadura en 2007 y sobre la que se han asentado las iniciativas de coordinación posteriores, o el Directorio Europeo de Notarios, en funcionamiento desde octubre de 2011, una herramienta informática que permite localizar a cualquiera de los más de 40.000 notarios que ejercen en la UE. (<http://www.notaries-directory.eu>). Disponible en las 23 lenguas oficiales.

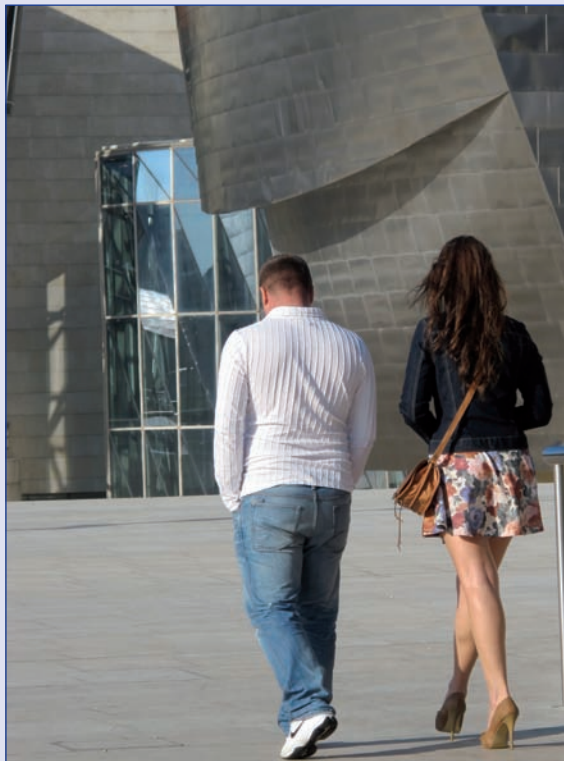


Portal de Parejas en Europa, proyecto de cooperación notarial impulsado desde los Notariados de la Unión con el apoyo de la Comisión Europea.

bancarias– en varios países y que, en consecuencia, se pueden enfrentar a situaciones de inseguridad jurídica y a gastos adicionales cuando tienen que dividir el valor patrimonial en caso de divorcios, separaciones de hecho o fallecimientos.

El portal y su contenido en fichas didácticas ayudan a solventar las dudas legales y a emprender las medidas necesarias para su adecuada resolución. Porque ante

este tipo de escenarios resulta complejo saber cuáles son las jurisdicciones competentes y las legislaciones aplicables a su situación y a su patrimonio. Entre otras cuestiones, porque las reglas varían mucho de un país a otro, lo que genera en numerosas ocasiones conflictos entre las partes. Varios cálculos oficiales hablan de que los costes resultantes del inicio de acciones paralelas ante tribunales de diferentes países superan, por la



Muchas parejas poseen un patrimonio en varios países.

complejidad de los casos y los sucesivos gastos judiciales, los 1.100 millones de euros cada año.

**Voluntad de colaboración.** Para Tilman Götte, presidente del CNUE, “este proyecto demuestra la voluntad de los notarios de Europa de responder a las necesidades de seguridad jurídica de las parejas en Europa, cuya situación evoluciona rápidamente”. También la vicepresidenta de la Comisión y comisaria de Justicia, Derechos Fundamentales y Ciudadanía, Viviane Reding, ha ensalzado una iniciativa que busca “añadir nitidez a las normas sobre gestión patrimonial” que parten de leyes asentadas, por un lado, sobre el principio del reconocimiento mutuo, en consonancia con el pilar europeo de cooperación en materia de Justicia y, por otro, sobre la doctrina de una única ley aplicable. En consecuencia, proyectos como este “resultan esenciales para preservar la certidumbre legal de las parejas y su protección patrimonial frente a terceros y, en particular, frente a acreedores”. ■

PEDRO CARRIÓN  
ROBERTO FOLLÍA

## La Red Notarial Europea, pilar del espacio jurídico común



**E**N el seno de la Unión Europea conviven diferentes regímenes jurídicos. Cada Estado miembro sigue aprobando leyes propias, lo que dificulta la libre circulación y la toma de decisiones por

parte de los ciudadanos comunitarios, les provoca dudas e incertidumbres, les genera ansiedad y les complica, si no impide, celebrar negocios más allá de las fronteras en que habitualmente se mueven.

Concentremos esta problemática en el ámbito del Derecho de Familia y, concretamente, en las relaciones patrimoniales que mantienen unos cónyuges, o unos miembros de una pareja estable, entre sí o con terceras personas, máxime cuando cada uno de aquellos tiene una nacionalidad o una residencia habitual diferente, lo que hace que su unión, y los efectos patrimoniales que a la misma se reconocen, difieran según la ley que se les aplique. Pero, ¿cuál de ellas se aplica? ¿La que más les convenga en cada caso concreto? ¿Tienen algo que decir al respecto los terceros que con ellos se relacionen? Surgen estas y otras muchas dudas.

La Unión Europea se ha marcado como uno de sus objetivos principales vencer esas barreras y dotar a los ciudadanos de la máxima seguridad jurídica posible, de ahí que la Comisión Europea esté tramitando sendos proyectos de Reglamento, uno en materia de regímenes matrimoniales, otro de efectos patrimoniales de las parejas registradas para determinar la ley aplicable y el órgano jurisdiccional competente y lograr el reconocimiento y la ejecución de decisiones, documentos auténticos y transacciones extrajudiciales en esas materias.

Pero, ¿qué ocurre mientras esos proyectos se aprueban? Si cada Estado miembro de la UE aplica sus propias normas de Derecho Internacional Privado y las soluciones divergen, los conflictos jurídicos están garantizados, a menos que se brinde información, y para ello, nada mejor que ir creando una biblioteca jurídica europea virtual a la que los ciudadanos y los prácticos del Derecho tengan un acceso fácil y gratuito.

Los notarios de Europa, agrupados en el Consejo de los Notariados de la Unión Europea, son conocedores de esta problemática y se han implicado en aportar soluciones que promuevan la creación de una Europa del Derecho, como,

por ejemplo, la ya materializada en la práctica hace años y que consiste en haber creado la Red Notarial Europea (RNE), que facilita el contacto entre los notarios de los diferentes países que la integran, nombrando un responsable por país al que poder dirigirse para resolver cuantas dudas se susciten.

De esta RNE se han servido los notarios de Europa para hacer realidad dos proyectos, cuya iniciativa y cofinanciación ha partido de la Comisión Europea, que han consistido en la elaboración de unas fichas de información, primeras piedras de esa deseada biblioteca jurídica europea virtual, unas en materia de regímenes sucesorios ([www.successions-europe.eu](http://www.successions-europe.eu)); otras sobre regímenes económico patrimoniales, tanto de las personas casadas como de las unidas como parejas estables registradas ([www.coupleseurope.eu](http://www.coupleseurope.eu)), cuando por las vinculaciones que en cada caso concurren pueden entrar en conflicto diferentes legislaciones nacionales sustantivas. Son las denominadas situaciones transfronterizas, cada vez más frecuentes en Europa.

Las fichas de régimen económico patrimonial facilitan una información breve, veraz, práctica y útil, como las de sucesiones. Pero, ¿para qué sirve conocer ese régimen? Para estar seguro de cuál de los dos es el propietario de los bienes que adquieran; para conocer si puede disponer de estos uno solo o han de actuar necesariamente los dos; o quién queda obligado por las deudas que cada uno contraiga y si a pesar de actuar uno

bro de la UE, y han sido traducidas a las 22 lenguas oficiales de la UE actualizándose cada seis meses. Han sido redactadas por personal de la Universidad Kart-Franzens de Graz (Austria) bajo la responsabilidad de la profesora Brigitta Lurger, siguiendo un cuestionario común consensuado por esta con los miembros del *bureau* del CNUE y los integrantes del grupo de Derecho de familia del mismo que han constituido el “comité de pilotage”, y basándose en las respuestas facilitadas por los integrantes de la RNE.

Considerando las limitaciones que entraña la extensión escogida para las fichas, la traducción de las mismas a tantas lenguas diferentes, la intervención de un número ingente de personas físicamente distanciadas y con variadas culturas jurídicas y, sobre todo, la necesidad de hacerlas comprensibles para y desde sistemas jurídicos diferentes, el resultado obtenido merece, a nuestro juicio, las mayores alabanzas. Se han logrado unos textos redactados por expertos de cada Estado miembro, lo que garantiza la fiabilidad de los mismos; todos responden a un mismo cuestionario, y buscan dar respuesta a las preguntas más comunes.

Habría sido acertado tratar también de la situación patrimonial de las uniones de pareja, cuya inscripción en un registro público no es constitutiva, pero a las que se les reconocen ciertos efectos jurídicos, aunque éstas parecen no preocuparle al legislador europeo, al menos por el momento.

No obstante, el trabajo realizado no puede darse por acabado. Una lectura más atenta y pausada de las fichas obligará a precisar y uniformizar términos, a aclarar y corregir conceptos y a adaptar los textos a los cambios que ya se han ido produciendo, como, por ejemplo, el que afecta a las parejas en la Comunidad Valenciana. Esta labor no puede seguir encomendándose a los que

hemos participado en esta primera fase, sino que compete a los diferentes Notariados nacionales, que deben servirse de los medios, principalmente personales, de que ya disponen para confeccionar sus propias vías de información. Páginas web como las que recogen estas fichas sirven para aproximar el Notariado a los ciudadanos poniendo a su servicio, de una forma desinteresada, útil y gratuita, la información que necesitan y a las que pueden acudir para lograr la seguridad y certeza jurídica que precisan para superar sus recelos y temores, su ansiedad, y, sobre todo, presentan a los notarios los auténticos expertos en esas materias a los que pueden solicitar el asesoramiento y consejo jurídico más detallado que en cada momento precisen.

**Pedro Carrión** es notario. Presidente del grupo de Derecho de Familia ante el Consejo General de los Notariados de la Unión Europea. **Roberto Follá** es notario. Delegado español de la Red Notarial Europea.

**Si cada Estado miembro de la UE aplica sus propias normas de Derecho Internacional Privado y las soluciones divergen, los conflictos jurídicos están garantizados**

el patrimonio del otro también responde; para saber qué derechos tiene sobre la vivienda familiar el que de ellos no es su propietario; o qué pasa con el patrimonio propio de cada uno o común de ambos si se disuelve el matrimonio o la unión, si se separan o se declaran nulos; o si simplemente fallece uno de ellos; o si el régimen que prevé la ley se puede cambiar, y si es así, cómo y con qué limitaciones, y si hay que publicar el régimen y sus cambios y qué pasa si no se publica, entre otras cuestiones.

Cuando los cónyuges viven en un Estado determinado suelen conocer ya las respuestas a todos estos interrogantes, pero cuando cambian de Estado dudan si esas respuestas siguen siendo válidas, si los acuerdos adoptados o los documentos otorgados con anterioridad continuarán desplegando idénticos efectos.

Las fichas, concisas y con un estilo claro, directo, comprensible y práctico, son 27, una por Estado miem-